



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 22 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en sesión Ordinaria N° 003-2023, de fecha 22 de febrero de 2024; en atención al pedido de la Regidora Irma Vásquez Orbe, quien solicita Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Asociación Protectora de los Derechos de la Mujer (APROMAYO); y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De igual manera señala que el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad al segundo párrafo del artículo 44° del Reglamento Interno de Consejo Municipal se precisa lo siguiente: "durante esta estación los regidores fundamentaran sus dictámenes, informes y pedidos, en caso estos hubieran sido consignados en la agenda o hubieran sido trasladados a esta estación".

En uso de las atribuciones conferidas en el Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal del Distrito de La Banda de Shilcayo, después de la respectiva deliberación y evaluación del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA ASOCIACION PROTECTORA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER MAYO (APRODMAYO) , con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

voto **UNANIME**, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta, adoptan lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Asociación Protectora de los Derechos de la Mujer (APROMAYO).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, **Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo**, la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional actualizado entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Asociación Protectora de los Derechos de la Mujer (APROMAYO).

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE